

3 meses.
\$ 126.000.000=

130825-2024

1. Bogotá DC, Mayo de 2025

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si ☒ No ☐

2.2. Justificación de la necesidad:
La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE, de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 y en concordancia con las actividades establecidas en las diferentes unidades de atención, requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotor, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. tiene suscrito el convenio 7110158-2024, suscrito entre La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el Fondo Financiero Distrital de Salud, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y en salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."

En la actualidad la Subred cuenta con un parque automotor de 76 vehículos en servicio distribuidos de la siguiente manera: 50 ambulancias, 5 camos tipo camion-buseta como unidades móviles y 21 camos administrativos entre camionetas doble cabina y camperos, que requieren dos tipos de combustible: Gasolina y ACPM.

Adicionalmente se requiere contar con el suministro manual de ACPM para las plantas eléctricas de la Unidades de Servicios de Salud de las unidades de Kennedy, Pablo VI, Rosa, Carbonell, Bomberos.

2.3. Área solicitante: Dirección Administrativa - Logística y apoyo

3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y OTROS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3.2. Garantías a constituir por el oferente:
Las establecidas en el Acuerdo marco de Colombia Compra eficiente

3.3. Plazo del contrato u orden: 3 meses

3.4. Plazo de entrega: En estaciones de servicio y plantas eléctricas de la unidades de atención de la Subred

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:
En estaciones de servicio en Bogotá D.C., en las localidades de influencia de la Subred Sur Occidente ESE: Puente Aranda, Kennedy, Fontibón y Rosa.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

Descripción:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y OTROS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Presentación:	Galón
Cantidad:	Relación de vehículos de la Entidad Anexo 1, apéndice 4 y 7 Colombia Compra eficiente
Modelos:	N/A
Dimensiones:	N/A
Otros:	N/A

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:
Anexo 2: matriz de riesgos

4. OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

1. Las establecidas en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 de precios para el suministro de Combustible Nacional de Colombia compra eficiente

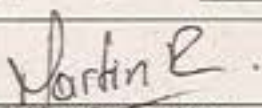
5. PERFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: Martín Alfonso Rodríguez López
2. Identificación: 79086502
3. Perfil: Profesional Especializado

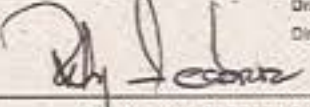
6. RECURSOS

Recursos Propios: Si ☒ NO ☐ Vigencias Futuras: Si ☐ NO ☐

Convenio: Si ☐ NO ☒ No. Convenio: _____ Suscrito con: _____


7. Martín Alfonso Rodríguez López
Profesional Especializado


Dra. Tatiana Eugenia Marín Salazar
Directora Administrativa


RUBY LILIANA CABRERA CALDERÓN
Subgerencia donde surge la necesidad

10. Vólv Subgerencia Corporativa: SUBGERENTE CORPORATIVO

11. FECHA: _____

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación: _____

76122100
72101506
72154010

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Hora: 10:59
Nombre: _____
Correo de Notificación: _____
Firma: _____
En reconocimiento de la recepción de la solicitud de contratación de su contenido
NO. RADICADO: 245



Colombia Compra Eficiente

COMPTON ELECTRONICS, INC. 10000 WILSON BLVD. WILSON, N.J. 07094

stehen das im Einzelnen

www.sagepub.com

Entitled

[illegible]PROSPERIDAD
PARA TODOS

77 **Scienze**
di Giovanni

[illegible]

1000

①



Nombre de la Entidad

UNIDAD INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUB OCCIDENTE E.S.E

IT Entidad

999955048

UNIDAD	CORRECTOR	RENAES	VIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176	3177	3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197	3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3221	3222	3223	3224	3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231	3232	3233	3234	3235	3236	3237	3238	3239	3240	3241	3242	3243	3244	3245	3246	3247	3248	3249	3250	3251	3252	3253	3254	3255	3256	3257	3258	3259	3260	3261	3262	3263	3264	3265	3266	3267	3268	3269	3270	3271	3272	3273	3274	3275	3276	3277	3278	3279	3280	3281	3282	3283	3284	3285	3286	3287	3288	3289	3290	3291	3292	3293	3294	3295	3296	3297	3298	3299	3300	3301	3302	3303	3304	3305	3306	3307	3308	3309	3310	3311	3312	3313	3314	3315	3316	3317	3318	3319	3320	3321	3322	3323	3324	3325	3326	3327	3328	3329	3330	3331	3332	3333	3334	3335	3336	3337	3338	3339	3340	3341	3342	3343	3344	3345	3346	3347	3348	3349	3350	3351	3352	3353	3354	3355	3356	3357	3358	3359	3360	3361	3362	3363	3364</
--------	-----------	--------	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

ANEXO 1
LISTA DE VEHICULOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV098	2999	DIESEL
2	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV118	2999	DIESEL
3	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV119	2999	DIESEL
4	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV120	2999	DIESEL
5	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV121	2999	DIESEL
6	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV122	2999	DIESEL
7	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV123	2999	DIESEL
8	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV124	2999	DIESEL
9	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV125	2999	DIESEL
10	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV126	2999	DIESEL
11	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV127	2999	DIESEL
12	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV128	2999	DIESEL
13	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV129	2999	DIESEL
14	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV130	2999	DIESEL
15	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV131	2999	DIESEL
16	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV132	2999	DIESEL
17	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV133	2999	DIESEL
18	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV134	2999	DIESEL
19	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV135	2999	DIESEL
20	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV136	2999	DIESEL
21	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV137	2999	DIESEL
22	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV138	2999	DIESEL
23	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV139	2999	DIESEL
24	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV140	2999	DIESEL
25	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV141	2999	DIESEL
26	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV142	2999	DIESEL
27	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV152	2999	DIESEL
28	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV163	2999	DIESEL
29	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV228	2999	DIESEL
30	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV229	2999	DIESEL
31	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV230	2999	DIESEL
32	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV231	2999	DIESEL
33	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV239	2999	DIESEL
34	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV250	2999	DIESEL
35	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV251	2999	DIESEL
36	AMBULANCIA	FORD	RANGER XL CHASIS	2023	LS761	2198	DIESEL
37	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LS765	2999	DIESEL
38	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LS766	2999	DIESEL
39	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LS773	2488	DIESEL
40	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LS774	2488	DIESEL
41	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1998	OBE414	2300	GASOLINA
42	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1999	ORF532	2400	GASOLINA
43	CAMPERO	TOYOTA	CAMPERO	1999	OBE534	4500	GASOLINA
44	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1999	OBE715	1800	GASOLINA
45	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2001	OBE979	2348	GASOLINA
46	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2008	OBG032	2771	DIESEL
47	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2008	OBG078	2771	DIESEL
48	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008	OBG777	1400	GASOLINA
49	CAMPERO	CHEVROLET	GRAND VITARA	2009	OBH237	2000	GASOLINA
50	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA	2009	OBH258	2000	GASOLINA
51	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NPR	2012	OB1058	4570	DIESEL
52	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2012	OB1527	5193	DIESEL
53	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OB1786	1968	DIESEL
54	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OCK371	1968	DIESEL
55	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OCK372	1968	DIESEL
56	AMBULANCIA	MAZDA	BT50	2015	OOT138	2806	GASOLINA
57	UBA MOVIL (BUSETA)	CHEVROLET	NPR	1998	OHK246	3200	DIESEL
58	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1996	OIB377	2400	GASOLINA
59	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1997	OIB408	2400	GASOLINA
60	CAMPERO	MTSUBISHI	CAMPERO	1995	OIL092	2600	GASOLINA
61	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2015	OJX044	5150	DIESEL
62	UBA MOVIL (CAMION)	FOTON	BJ1133VJPGG-1	2015	OJX863	6690	DIESEL
63	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN244	1598	DIESEL
64	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN245	1598	DIESEL
65	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN246	1598	DIESEL
66	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN247	1598	DIESEL
67	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN248	1598	DIESEL
68	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN249	1598	DIESEL

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LINEA VEHICULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
69	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN250	1598	DIESEL
70	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN251	1598	DIESEL
71	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN252	1598	DIESEL
72	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN253	1598	DIESEL
73	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN299	3496	GASOLINA
74	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN309	3496	GASOLINA
75	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN310	3496	GASOLINA
76	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN311	3496	GASOLINA

NEXO 2
Mensual por tipo de combustible

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1600
2	COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	GALON	2300

VEXO 2
 3UAL POR TIPO DE COMBUSTIBLE

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1600
2	COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	GALON	2300

Código de identificación del riesgo	Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto potencial de la actividad	Gravedad	Medidas				Frecuencia de ocurrencia	Indicadores de riesgo	Estrategias de mitigación				Nivel de riesgo residual	Medidas y acciones	Responsable
					Alta	Media	Baja	Muy Baja			Alta	Media	Baja	Muy Baja			
00001	1	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00002	2	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00003	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00004	4	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00005	5	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00006	6	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00007	7	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00008	8	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00009	9	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00010	10	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00011	11	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00012	12	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00013	13	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00014	14	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00015	15	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00016	16	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00017	17	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00018	18	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00019	19	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
00020	20	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta

Nota: La matriz de riesgos es una herramienta de gestión de riesgos que permite identificar, evaluar y priorizar los riesgos de una organización. Los riesgos se clasifican en función de su gravedad y frecuencia de ocurrencia. Las medidas de mitigación deben ser implementadas de manera oportuna para reducir el nivel de riesgo residual.

11668

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Mayo de 2023

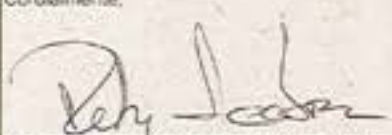
Señor (a)
PRESUPUESTO
2. Subred Integrada De Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Respetado (a) Señor(a)

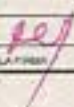
De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELECTRICAS Y OTROS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRAD DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	\$ 126.000.000
5. VALOR EN LETRAS	CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE

Cordialmente,



6. RUBY LILIANA CABRERA CALDERON
7. Subgerente Corporativa

CETV-245-2023		
CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Oficina de Contratación	Esteban Ricardo Coronado Acosta	
ELABORADO POR: Tercero-Administración	Liliana Martínez Díaz	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1166

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2025, existe
apropiación disponible para atender la siguiente solicitud así:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET	
42120201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020100301	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ 126.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 126.000.000,00

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELECTRIC Y OTROS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Se expide a solicitud de CABRERA CALDERON RUBY LILIANA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 19/05/2025



RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: martes, 20 de mayo de 2025 16:03
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-345-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 1 Fecha de actualización: 03-07-2025 Código: 15-03-FD-0030	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	--	---

Bogotá D.C., Mayo de 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos¹, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13² de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la

¹ Acuerdo 42 de 2018. Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

² Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 2 Fecha de aprobación: 03-07-2025 Código: 25-02-40-0030	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---	--

entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017³ dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

- "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
- 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente*
- 7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.*

(...)"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

- "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programa y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*
- 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente.*

(...)

- 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que dentro de los servicios asistenciales que presta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se encuentra el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y otros convenios suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS.

Que para la ejecución de los convenios y la prestación de servicios asistenciales que proporciona la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere el suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Es importante señalar que, para la adquisición de bienes y/o servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se

³ Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Servicio: 2 Fecha de aprobación: 09-07-2025 Código: 15-02-40-0000	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	--	---

vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Los Acuerdos o Convenio Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras y servicios, en ella se aplica los modelos de economías a escala, unificación de criterios, características y especificaciones técnicas, así como los principios de economía, transparencia y pluralidad de oferentes.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al Acuerdo.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios; entre las funciones principales de las que consta este proceso-consiste en realizar el estudio del mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

El Acuerdo 037 de 2017 en el numeral 9.3.4, establece: "**PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS**": Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo.

Los acuerdos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales"

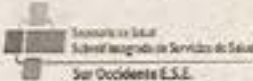
De igual manera el Acuerdo 037 de 2017 en el numeral 9.3.5, consagra: "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**": Es aquel mecanismo mediante el cual la ESE accede a los procesos de selección efectuados por Colombia Compra Eficiente, adhiriéndose a los Acuerdo Marco por esta suscritos; en procura de garantizar eficacia y economía en los procesos contractuales"

Parágrafo: El procedimiento para adherirse a los Acuerdo Marco, se realiza teniendo en cuenta los Acuerdos existentes en Colombia Compra Eficiente, efectuando la revisión de que estos se ajusten a las necesidades de la Subred y que resulten beneficiosos en condiciones de precios y cumplimiento de especificaciones técnicas, de esta forma se suscribirá una orden de compra o servicio según como correspondan con el proveedores que cumpla con las necesidades de la Subred en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo Marco.

Del Contrato Electrónico: Cuando se realicen los procesos de contratación a través del SECOP II este se registrará procedimentalmente por los parámetros establecidos en la plataforma, sin desconocer las cuantías y límite para contratar.

En este entendido, los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos estarán sujetos y acordes con la normatividad y los Acuerdo Marco existentes en Colombia Compra Eficiente, los cuales garantizan, calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad en la adquisición de bienes y servicios con almacenes de grandes superficies

En consecuencia, para adelantar la compra con suministro de combustible, se considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Acuerdo Marco de Precios mencionado para la compra, vigente hasta el 03 de septiembre de 2026.

	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Versión:	1	
		Fecha de aprobación:	28-07-2024	
		Código:	15-03-10-0020	

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Contratar el suministro de combustible para el parque automotor, propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	GALÓN	1				

Especificaciones de los vehículos:

ITEM	TIPO VEHICULO	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV098	2999	DIESEL
2	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV118	2999	DIESEL
3	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV119	2999	DIESEL
4	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV120	2999	DIESEL
5	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV121	2999	DIESEL
6	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV122	2999	DIESEL
7	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV123	2999	DIESEL
8	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV124	2999	DIESEL
9	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV125	2999	DIESEL
10	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV126	2999	DIESEL
11	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV127	2999	DIESEL
12	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV128	2999	DIESEL
13	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV129	2999	DIESEL
14	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV130	2999	DIESEL
15	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV131	2999	DIESEL
16	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV132	2999	DIESEL
17	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV133	2999	DIESEL
18	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV134	2999	DIESEL
19	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV135	2999	DIESEL
20	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV136	2999	DIESEL
21	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV137	2999	DIESEL
22	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV138	2999	DIESEL
23	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV139	2999	DIESEL
24	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV140	2999	DIESEL
25	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV141	2999	DIESEL
26	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV142	2999	DIESEL
27	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV152	2999	DIESEL
28	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV163	2999	DIESEL
29	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV228	2999	DIESEL
30	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV229	2999	DIESEL
31	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV230	2999	DIESEL
32	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV231	2999	DIESEL
33	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV239	2999	DIESEL
34	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV250	2999	DIESEL
35	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	JQV251	2999	DIESEL
36	AMBULANCIA	FORD	RANGER XL CHASIS	2023	LS761	2198	DIESEL
37	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LS765	2999	DIESEL
38	AMBULANCIA	CHEVROLET	NHR	2022	LS766	2999	DIESEL
39	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LS773	2488	DIESEL
40	AMBULANCIA	NISSAN	FRONTIER	2023	LS774	2488	DIESEL
41	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1998	OB8414	2300	GASOLINA
42	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1999	OB8532	2400	GASOLINA
43	CAMPERO	TOYOTA	CAMPERO	1999	OB8534	4500	GASOLINA
44	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1999	OB8715	1600	GASOLINA
45	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2001	OB8976	2348	GASOLINA
46	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2006	OBG032	2771	DIESEL
47	MICROBUS	CHEVROLET	NKR 55	2006	OBG076	2771	DIESEL
48	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA	2006	OBG777	1400	GASOLINA
49	CAMPERO	CHEVROLET	GRAND VITARA	2009	OBH237	2000	GASOLINA
50	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA	2009	OBH268	2000	GASOLINA
51	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NPR	2012	OBH058	4570	DIESEL
52	UBA MOVIL (CAMION)	CHEVROLET	NQR	2012	OBH527	5193	DIESEL
53	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OBH786	1968	DIESEL
54	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OCH371	1968	DIESEL
55	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2013	OCH372	1968	DIESEL
56	AMBULANCIA	MAZDA	BT50	2015	ODT138	2606	GASOLINA
57	UBA MOVIL (BUSETA)	CHEVROLET	NPR	1998	OHK246	3200	DIESEL
58	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1996	OIB377	2400	GASOLINA
59	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1997	OIB408	2400	GASOLINA



Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS
CETV-245-2025

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Versión: 1

Fecha de aprobación: 22-07-2025

Código: 15-02-PO-0002



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	TIPO VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	MODELO	PLACA	CIINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
60	CAMPERO	MITSUBISHI	CAMPERO	1995	OL082	2800	GASOLINA
61	UBA MÓVIL (CAMIÓN)	CHEVROLET	NQR	2015	OJX044	5150	DIESEL
62	UBA MÓVIL (CAMIÓN)	FOTON	BJ1133VJPGG-1	2015	QJX883	6890	DIESEL
63	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN244	1598	DIESEL
64	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN245	1598	DIESEL
65	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN246	1598	DIESEL
66	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN247	1598	DIESEL
67	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN248	1598	DIESEL
68	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN249	1598	DIESEL
69	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN250	1598	DIESEL
70	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2018	OLN251	1598	DIESEL
71	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN252	1598	DIESEL
72	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	OLN253	1598	DIESEL
73	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN296	3496	GASOLINA
74	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN306	3496	GASOLINA
75	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN310	3496	GASOLINA
76	AMBULANCIA	FORD	F150	2017	OLN311	3496	GASOLINA

"La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de caja, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso"

4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega del combustible objeto del proceso se realizará en las instalaciones dispuestas y adecuadas según la norma, por parte del oferente, previa solicitud del supervisor del contrato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$126.000.000) IVA INCLUIDO.**

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calculó bajo la metodología del estudio de mercado la cual consistió en:

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.		RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-245-2025			Versión: 3 Fecha de aprobación: 17/08/2018 Código: 15-01-FO-0004		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
FECHA	Mayo 2025							
PROCESO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.							
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES							
INFORME DEL ESTUDIO	Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del acuerdo 037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 754 de 2017, y acorde con histórico de requerimiento y compras realizadas mediante la plataforma virtual Colombia Compra Eficiente - "Tienda Virtual" se procede a realizar la compra por el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.							
ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VR. IVA	VR. UNIT + IVA	VR. TOTAL	PRESUPUESTO
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	GALÓN	1	126.000.000	0	126.000.000	126.000.000	126.000.000
TOTAL								5 126 000 000

DESCRIPCIÓN	VALOR
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	\$ 126.000.000

ANÁLISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del Acuerdo

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 1 Fecha de aprobación: 09-07-2018 Código: 15-01-FO-0000	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---	--

037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 749 de 2024, se procede a realizar la compra por el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III. El proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

1. Se verifica en la base de datos del Grupo de Contratación y se evidencia un (01) contrato anterior con el mismo objeto.
2. Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del Acuerdo 064 de 2024, la Subred se adhiere a los Acuerdo Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, los cuales mediante la aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficiencia en los procesos de contratación.
3. Para la compra de combustible Categoría A, la metodología aplicada consiste:
 - Crear un evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano con la plantilla del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III.
 - Diligenciar el simulador para el evento de cotización y cargarlo a la plataforma para recibir cotizaciones por parte de los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco de Precios.
 - Una vez establecidos los plazos para el evento, se reciben las cotizaciones y se consolida la información en el Archivo Original creado para el evento.
 - Consolidada la información se establece el proveedor ganador teniendo en cuenta los criterios establecidos en la minuta del Acuerdo Marco, así:
 - (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.
 - (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
 - (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

8. FORMA DE PAGO

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 9 Facturación del y pago Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra en documentos del proceso nombrado como "Matriz de riesgos".

10. PÓLIZAS:

Serán las fijadas en el numeral "X" Literal "I" Garantías, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y/o servicios.

 Ministerio de Salud Secretaría Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 1 Fecha de actualización: 03-07-2025 Código: 11-02-015-0000	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---	---

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

Las obligaciones a cargo de los Grandes Almacenes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán lo dispuesto los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y/o servicios.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-345-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Version: 1 Fecha de aprobación: 00-07-2023 Código: 05-02-PO-0020	 ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---	---	---

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación con la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación con la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Especializado de la Dirección Administrativa** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III", cuyo objeto es establecer:

- (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y
- (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y/o servicios en grandes almacenes. se encuentra disponible en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies>.

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-245-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 1 Fecha de actualización: 09-07-2025 Código: 15-07-10-0000	 ASALMAYOR DE BOGOTÁ S.A.
--	---	--	---

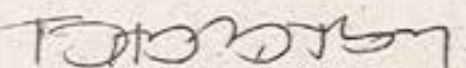
14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

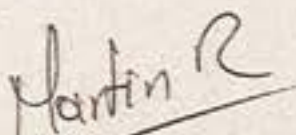
Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano) en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

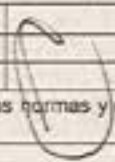
15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 749 de 2024 en el numeral 11. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN y numeral 11.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS que establece: *"Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales. Para el caso particular la plataforma autorizada corresponde a las establecidas y autorizadas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las disposiciones que sobre la materia, establezca el ordenamiento legal vigente."*

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III"


TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.


MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Dirección Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
Occidente E.S.E.

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Daniela Mutis Martínez	
Revisó y aprobó: Director de Contratación	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		



**Subred Integ De Servicios De Salud
Sur Occidente
N.I.T. 900959048
ORDEN DE COMPRA**

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

N.I.T. 900459737

CARRERA 22 # 87 - 69

Bogotá D.C.,

Atte: OSCAR AUGUSTO HERRERA DUARTE

ccenacional@autogas.com.co

Teléfono: +1 (601) 744-3539

Número de Orden

146794

No de Instrumento

Combustible Nacional III - 1

Instrumento agregación

Combustible (Nacional) III

Fecha de Emisión

28/05/25

Fecha de Vencimiento

31/08/25

Comprador

Gabriel Camacho Arcila

Ordenador del gasto

Andrea Elizabeth Hurtado Neira

Supervisor

Martin Rodriguez

Teléfono

3108546808

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE

COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR,

PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE

SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Enviar a

Subred Integ De Servicios De

Salud Sur Occidente

Sede Administrativa Asdingo

Calle 9 39-46

Bogota Bogota

Atte: Gabriel Camacho Arcila

Facturar a

Subred Integ De Servicios De

Salud Sur Occidente

Sede Administrativa Asdingo

Calle 9 39-46

Bogota , Bogota

Atte: Gabriel Camacho Arcila

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 116	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	126000000.0	Peso (COP)	1,00	126.000.000,00
					126.000.000,00 COP

REMISIÓN PROCESO A CONTRATO NUEVO

PROCESO	CETV-245-2025
PROVEEDOR	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
SUPERVISOR	MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ Profesional Especializado Dirección Administrativa Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
FECHA	28/05/2025
VALOR	\$126.000.000

DE: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

PARA: MARTIN ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ
Professional Especializado
Dirección Administrativa

ASUNTO: Designación De Supervisión De Orden De Compra N° 146794 TIENDA VIRTUAL

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica, en lo que respecta a la Orden de Compra N° 146794 TIENDA VIRTUAL, suscrito con GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." se le ha designado como SUPERVISOR del mismo.

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 681 de 28 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.", se le han atribuido Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Técnicas, Funciones Financieras y Contables, todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales de procedimiento que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, a continuación, se transcriben de la norma, a saber:

1. FACULTADES.

En la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, el supervisor y/o interventor deben ejercer vigilancia y control en la ejecución contractual de los contratos designados, por lo cual, si es necesario, deben solicitar informes, integrar comités, levantar actas de seguimiento, aprobar o rechazar por escrito los bienes y/o servicios contratados cuando estos no se encuentren acorde con las características técnicas solicitadas e identificar, prevenir y solucionar los riesgos que se puedan originar.

2. FUNCIONES

Los supervisores e interventores designados por la Subred, tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos suscritos y así garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Es obligatorio entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en la plataforma transaccional SECOP II.

2.1 FUNCIONES GENERALES

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Subred, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Subred de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO BIENES Y
SERVICIOS**

Versión:	5
Fecha de aprobación:	11/03/2022
Código:	18-02-FO-0002



- l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- n) En caso de que por cualquier causa se desvincule de la Entidad, deberá dejar constancia de los contratos sobre los cuales ejerce la supervisión y emitirá los informes hasta la fecha de finalización de sus funciones.
- o) Velar por la solución de los conflictos originados en la ejecución contractual dentro de los parámetros permitidos por la ley.

2.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- b) Verificar que se encuentren revisadas y aprobadas las garantías.
- c) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- e) Verificar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- f) Suscribir el Acta de inicio previa verificación de la suscripción del contrato, la validación de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas y garantizar su publicación en el SECOP. No aplicará el acta de inicio para los contratos de prestación de servicios personales.
- g) Tener pleno conocimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- h) Garantizar la publicación de los documentos relevantes dentro del ejercicio de la supervisión en pro de los principios de transparencia y publicidad.
- i) Entregar informes continuos claros, veraces y en tiempo real respecto a los contratos supervisados mínimo cada dos meses y un informe final dentro del mes siguiente a su terminación para la etapa de liquidación.
- j) **El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de dos (02) meses después del vencimiento del término del contrato, dicho informe deberá contener el balance económico del contrato con Visto bueno de la Dirección Financiera.**
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- l) Controlar el plazo de ejecución contractual para que, si es necesario, solicite a la Dirección de Contratación de la Subred las modificaciones necesarias en los tiempos estipulados en el Manual de Contratación.
- m) Garantizar que las modificaciones solicitadas en la Dirección de Contratación sean debidamente aprobadas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.
- n) Conocer la normatividad jurídica aplicable para el contrato supervisado, así como la normatividad interna de procedimientos.

2.3 FUNCIONES TÉCNICAS

- a) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- b) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- d) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- e) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
- f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- g) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato y hacer devolución inmediata cuando no se ajuste a lo requerido.
- h) Justificar y solicitar las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- i) Solicitar, si es necesario, que se hagan efectivas las garantías estipuladas en el contrato.

2.4 FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

- a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Subred, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- g) Justificar cada una de las adiciones que se soliciten a los contratos de acuerdo a su comportamiento y consumo, y radicarlas en la Dirección de Contratación, dentro de los tiempos previstos.
- h) Las modificaciones solicitadas deberán soportarse con la certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión.
- i) Evitar modificaciones o sobre costos del contrato que generen detrimentos patrimoniales a la Subred.
- j) Documentar los pagos que se realicen al contrato. El supervisor deberá anexar a las facturas expedidas por el contratista, la Certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión, parafiscales y demás documentos que soporten el desempeño de las obligaciones por parte del contratista.
- k) Controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- l) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites de liquidación del contrato según los términos, procedimiento y formatos establecidos, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla garantizando que el negocio jurídico termine a paz y salvo para las dos partes.

2.5 FUNCIONES JURÍDICAS

- a) Informar y sustentar al Ordenador del Gasto, los posibles casos de incumplimiento por parte del contratista.
- b) Informar a la entidad circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- c) Verificar la existencia de garantías que amparan el contrato desde su inicio y que se expidan y mantengan vigentes durante su ejecución, de igual manera deberá verificarlas por cada una de las modificaciones generadas, hasta la finalización o liquidación del contrato.
- d) Cumplir con las demás funciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred.
- e) Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.

Las funciones y/o actividades de supervisión o interventoría no podrán ser delegadas a personas diferentes a la cual el Ordenador del Gasto delegó.

2.6 PROHIBICIONES

El supervisor designado no podrá por ningún motivo:

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO BIENES Y
SERVICIOS**

Versión: 6
Fecha de aprobación: 11/03/2022
Código: 18-02-FO-0002



- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
- i) Modificar de manera verbal alguna condición estipulada en el contrato o sin el lleno de los requisitos legales, ni podrá solicitar servicios o bienes que no se encuentren dentro del contrato suscrito.
- j) Solicitar modificaciones, adiciones y/o prorrogas sin la debida justificación y soporte.
- k) Omitir, denegar o retardar actividades propias de sus obligaciones como supervisor o interventor.
- l) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o a la de la Subred.
- m) Dar inicio a la ejecución contractual de manera verbal o escrita, sin que el contrato se encuentre debidamente legalizado y perfeccionado.
- n) Certificar actividades y/o valores que no correspondan a la gestión contractual o que no se hayan realizado efectivamente.
- o) Permitir la prestación de servicios sin que medie respaldo contractual so pena de incurrir en falta disciplinaria.
- p) Comprometer a la Institución con el contratista sin agotar los procedimientos establecidos.
- q) Dar trámite a solicitudes verbales del contratista.
- r) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

En el evento en que estas conductas sean tipificadas, la Subred podrá repetir contra el supervisor designado en aplicación de la acción de repetición en caso que haya sido condenada a indemnizar perjuicios o prestaciones de carácter laboral.

Cordialmente,


ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.